

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rocafort

2023/04079 Anuncio del Ayuntamiento de Rocafort sobre la exposición al público del texto íntegro de la base de ejecución número 42 del presupuesto municipal para 2023, reguladora de la ayuda económica a desocupados para la obtención del carné de conducir.

ANUNCIO

Vista la aprobación inicial de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023 por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 25 de octubre de 2022 y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 215 de fecha 9 de noviembre de 2022.

Una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 239, de fecha 15 de diciembre de 2022, tras haber transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el presente, se hace público el texto íntegro de la Base de Ejecución N.º 42, reguladora de la "Ayuda económica a desempleados para la obtención del permiso de conducir", que es el que sigue:

VER ANEXO

Rocafort, a 10 de marzo de 2023. —El alcalde, Francisco Rafael Ferrando García.



"BASE 42. AYUDA ECONÓMICA A DESEMPLEADOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR.

1º. Objeto, finalidad y gastos subvencionables

La presente ayuda tiene por objeto el establecimiento de una subvención a los desempleados de Rocafort para la obtención del carné de conducir, en cualquier de las modalidades previstas en la normativa de tránsito.

Las ayudas se concederán para los gastos de matriculación y de las clases prácticas, con un límite de 300€, no siendo subvencionables las tasas.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el total percibido no supere el 100 % del total de los conceptos subvencionables.

2º. Requisitos y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de la subvención los empadronados en Rocafort con más de un año de antigüedad ininterrumpida desde la fecha de la solicitud, que además, deberán disponer de título que legitime la ocupación de la vivienda. Que se encuentren en situación de desempleo y que hayan superado el examen teórico de la prueba para la obtención del carné de conducir.

Lo beneficiarios deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, así como con la Administración Local y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, además del resto de requisitos establecidos al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y el 15 de septiembre.

Documentación a aportar:

- Solicitud de ayuda según modelo.
- DNI o NIE del solicitante.
- Certificado de Labora de situación laboral, actualizado a la fecha de presentación de solicitudes o DARDE acompañado de vida laboral actualizada.
- Facturas originales abonadas de la matrícula y/o de las clases prácticas, expedida por la autoescuela que deberá ir a nombre del solicitante e incluir la expresión "pagada" o



equivalente, o ir acompañada de la documentación acreditativa del pago. No deberá incluir las tasas, ya que no son objeto de subvención.

-Documento expedido por la DGT de haber superado la prueba teórica del carné de conducir.

-Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ficha de terceros firmada y sellada por el banco.

-Título que acredite la ocupación legítima de la vivienda, siendo éste contrato de arrendamiento en vigor, o cualquier documento que acredite la ocupación legítima de la vivienda, escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la propiedad de la vivienda.

4º. Órganos competentes para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción es la Concejalía de Promoción Económica.

El órgano competente para la resolución es Alcaldía, u órgano en el que delegue.

5º. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La evaluación de las solicitudes y de la justificación será realizada por una comisión de valoración formada por empleados públicos designados por Alcaldía.

6º. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CUANTÍA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

La cuantía de la ayuda será de hasta 300,00 euros.

En el supuesto de que la dotación presupuestaria resulte insuficiente, en aplicación del artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios que cumplan los requisitos exigidos en estas bases, del importe global máximo destinado a esta subvención.



Únicamente se concederá una subvención por solicitante y año, teniendo que transcurrir al menos 12 meses naturales entre una solicitud y otra.

La ayuda será compatible con las concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que el total subvencionado no supere aquello abonado en concepto de matrícula para la obtención del carné de conducir.

8º.- Gestión y justificación

La justificación será previa a la concesión de la subvención.

El plazo de justificación será el mismo, por tanto, que el de presentación de solicitudes.

La justificación se realizará, mediante la presentación de facturas originales, correspondientes a gastos subvencionables que hayan sido realizados durante el presente ejercicio y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que deberán incluir la expresión "pagada" o equivalente, o ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago."

